



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 2650/09, iniciado por la Directora de Rentas, solicitando la condonación de la deuda y eximición del pago de la “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal” perteneciente a los Contribuyentes N° 33428 y 31467.

Los datos de los inmuebles aportados por la Oficina de División Catastro, a fojas 21; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10397 prevé la exención de diferentes impuestos provinciales para las municipalidades.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 23, analiza el presente caso, sugiriendo condonar la deuda y eximir del pago de la “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal” a los Contribuyentes N° 33428 y 31467 por tratarse de inmuebles registrados a nombre de la Provincia de Buenos Aires, dentro de un marco de reciprocidad tributaria.

Que corresponde dar ingerencia al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4750

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda que registran los Contribuyentes N° 31467 y 33428, registrados a nombre de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal”, conforme al siguiente detalle, por las razones expuestas en el exordio:

Contr. N°	Datos Catastrales	Períodos adeudados Años
31467	Circ. VI-Sección Rural – Parc. 573b	Cuotas 1, 2, 4 y 5/05. Total de los años 2006, 2007 y 2008.
33428	Circ. XI-Sección Rural – Parc. 1081aa	Cuotas 1, 2, 4 y 5/05. Total de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 2006, 2007 y 2008.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago de la “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal”, desde el Ejercicio 2009, a los Contribuyentes detallados en el Artículo Primero, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
SECRETIN
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN
Presidente H.C.D.